



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Intervención**

Expediente 594552R

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### **ASUNTO: INFORME FISCALIZACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021 Y REGLAS FISCALES.**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y, en su caso, los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

**SEGUNDO.** La **Legislación aplicable** es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Intervención**

Expediente 594552R

- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

— ***El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.***

**TERCERO.** El Proyecto del Presupuesto General del M.I. Ayuntamiento de Caudete para el ejercicio económico de 2021, formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de **8.592.691,23 euros en el Estado de Gastos** y de **8.592.691,23 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del TRLHL.**

**CUARTO.** El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2021, que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que ascienden a 8.592.691,23 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 8.592.691,23 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente. También se ha optado por definir la aplicación presupuestaria a través de la clasificación orgánica, aún no siendo esta preceptiva.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Intervención**

Expediente 594552R

lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**QUINTO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, cabría destacar los siguientes:

- El principio de *universalidad*, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de *presupuesto bruto* en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de *unidad presupuestaria* pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

- El principio de *anualidad*, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de *equilibrio* presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de *desafectación*, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**SEXTO.-** El **RESUMEN** por capítulos del estado de gastos e ingresos es el siguiente:

### **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS**

<b>CUADRO RESUMEN</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN CAPÍTULO</b>	<b>PREVISIÓN GASTOS</b>
1	Gastos de personal	<b>4.173.126,88 €</b>
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	<b>3.531.343,15 €</b>
3	Gastos financieros	<b>37.000,00 €</b>
4	Transferencias corrientes	<b>181.761,92 €</b>
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	<b>20.000,00 €</b>
6	Inversiones reales	<b>215.500,00 €</b>
7	Transferencias de capital	<b>0,00 €</b>
8	Activos Financieros	<b>4.700,00 €</b>
9	Pasivos Financieros	<b>429.259,28 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>8.592.691,23 €</b>

**1) CAPÍTULO I.** Se ha determinado para el **Capítulo 1 “Gastos de personal”** una previsión de crédito que asciende a **4.173.126,88 euros**. Supone un 48,57% sobre el total del presupuesto de gastos.

Se observa un incremento en los créditos iniciales respecto al ejercicio 2020 en casi un 4,39 %.

Se adjunta en el expediente el anexo de personal así como la plantilla. La Corporación debería aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, una Relación de puestos de trabajo, siendo el instrumento técnico sobre el que las Administraciones Públicas diseñan su estructura de personal para adecuarla a las necesidades del servicio público.





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Intervención**

Expediente 594552R

Solicitado informe al departamento de personal sobre cumplimiento de la normativa en material de personal, el mismo concluye y motiva las modificaciones realizadas.

Sigue existiendo gran cantidad de personal temporal que forma parte de la estructura laboral de esta administración local. Por ello, reincido en lo interesante de la posibilidad que establecía la todavía vigente Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su art. 19.Uno.9, para la estabilización de empleo temporal para poder ejecutar en los periodos comprendidos entre 2018-2020, medida que fue prorrogada para el ejercicio 2021. Citar en este punto lo que dispone el art. 19.Dos como limitación a la contratación de empleo temporal e interino en los siguientes términos: *“No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”*.

En definitiva, esta Intervención municipal informa que el Presupuesto y la Plantilla presupuestaria deberá cumplir a lo largo de todo el ejercicio 2021, la regulación básica en materia de personal que finalmente apruebe el legislador estatal para dicho ejercicio.

En relación a la adecuación de las previsiones a las medidas comprometidas en el **plan de ajuste** en vigor, se aprobó una proyección para el ejercicio 2021 de 3.730.960,00 €, concluyendo que existe una desviación negativa de 442.167,00 € en el capítulo 1 de gastos.

**2) CAPÍTULO II.** En el capítulo 2 para **“Gastos corrientes”** se han consignado créditos por importe de **3.531.343,15 euros**.

A la vista la consignación prevista en algunas aplicaciones presupuestarias para el ejercicio 2021, se han previsto créditos iniciales para el cumplimiento de los compromisos de gasto adquiridos mediante procedimientos de contratación pública.

No obstante, en el gasto corriente respecto al ejercicio anterior se observa un aumento del 3,87 %, manteniendo el porcentaje de gasto en un 41,10% respecto al total del presupuesto de gastos.

Estimamos que será necesario observar la oportuna disciplina presupuestaria, con la finalidad de evitar que las consignaciones se vean sobrepasadas por el gasto efectivo, a estos efectos, se estima decisivo el rigor en el cumplimiento del procedimiento de previa autorización y retención de créditos contemplado en las bases de ejecución;





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Intervención**

Expediente 594552R

sobre todo en relación a los nuevos contratos o prórrogas de los ya existentes, en los que es imprescindible contar con la necesaria consignación presupuestaria, ajustándose a las medidas previstas en el Plan de Ajuste. En este sentido, conviene recordar que no se está cumpliendo con los objetivos marcados en el Plan de ajuste en vigor, el cual fue aprobado para poder acogerse al Fondo de Financiación para el pago a Proveedores. Ello obliga a que se informe el proyecto por el Ministerio de Hacienda. A este respecto, en el capítulo 2 existe una desviación negativa de 380.503,00 € en relación a las medidas comprometidas en el **plan de ajuste en vigor**. Siendo que respecto al ejercicio anterior, la desviación se ha reducido en 82.554,00 € (desviación del 2020: 463.057,58 €).

Por último, incidir también en la necesidad de una planificación de las necesidades de la entidad local, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la normativa vigente, principalmente en materia de contratación. Existen diversos gastos que se vienen observando de forma reiterativa ejercicio tras ejercicio, circunstancia que obliga a licitar dicha contratación con estricto cumplimiento de los principios de libertad e igualdad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y concurrencia.

**3) CAPÍTULO III.** Los gastos financieros se han reducido en un 1,58 % con respecto al Presupuesto Municipal de 2020. La causa principal ha sido la amortización anticipada de créditos a largo plazo, financiado con el remanente de tesorería positivo, en cumplimiento del artículo 32 de la LO 2/2012.

En cuanto al cumplimiento de las previsiones establecidas en el **plan de ajuste** para este capítulo 3, se aprobó una proyección de 174.650,00 €, resultando una desviación positiva de 137.650,00 €.

**4) CAPÍTULO IV.** Figuran consignados créditos para el otorgamiento de subvenciones por importe de **181.761,92 euros**.

Supone un aumento respecto al ejercicio anterior de 59.407,27 €, resultando un 48,55% más. Se observa que dicho aumento queda justificado en un ajuste producido en aplicar al capítulo 4 un gasto que se estaba aplicando en el capítulo 2, como son las cuotas de la Mancomunidad de Montearagón. Igualmente, es destacable la dotación que se establece para paliar las consecuencias provocadas por la pandemia mundial por la COVID-19, en concreto, se destinan 40.000,00 € en créditos para ayudas de emergencia social y ayudas para pymes y autónomos.





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Intervención**

Expediente 594552R

Al respecto, cabe recordar que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es aplicable directamente, en virtud de su artículo 3, a las entidades locales, por lo que la concesión de las subvenciones consignadas deberá adaptarse a las previsiones de dicha ley y a la Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de subvenciones.

Al respecto, hay que señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Ayuntamiento debe disponer de un Plan Estratégico de Subvenciones, que tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención y el precepto es imperativo y categórico, siendo requisito esencial y previo a la concesión de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa y la concesión de la subvención debe supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Respecto a la comparación con el **plan de ajuste** en vigor, se debe informar que existe una desviación positiva de 134.060,00 €.

**5) CAPÍTULO V.** Este capítulo, el Fondo de Contingencia, es nuevo en la Administración Local y responde a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y está previsto para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito.

En ningún caso, podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria. No siendo preceptivo para esta entidad local, se ha optado por dotarlo con crédito por importe de **20.000,00 euros** para el ejercicio 2021.

**6) CAPÍTULO VI.** En él figuran las inversiones que proyecta realizar la Corporación durante el ejercicio. Este capítulo asciende a la cantidad de **215.500,00 euros**.

Se detallan en el Anexo de Inversiones, resultando una disminución respecto al ejercicio anterior en créditos iniciales de 221.200,00 euros, siendo un 50,65% menos.







FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

En cuanto a la acomodación a las previsiones del **plan de ajuste**, informar que existe una desviación positiva de 207.990,00 €, estando previsto en el Plan de ajuste un crédito inicial para el ejercicio 2021 de 423.490,00 €.

**7) CAPÍTULOS IX.** En este capítulo se ha consignado crédito para amortizaciones de capital por importe de **429.259,28 euros**, cantidades suficientes para hacer frente a las previsiones de amortizaciones que se deducen de los estados de la deuda, detallado en el ANEXO DEL ESTADO DE LA DEUDA.

Supone 290.989,45 euros menos en comparación al ejercicio anterior, resultando un 40,40% menos.

Existe una desviación negativa de 92.430,00 € en relación al **plan de ajuste** en vigor.

### **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS**

<b>CUADRO RESUMEN</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN CAPÍTULO</b>	<b>PREVISIÓN INGRESOS</b>
1	Impuestos Directos	<b>3.775.192,98 €</b>
2	Impuestos Indirectos	<b>60.000,00 €</b>
3	Tasas y Otros Ingresos	<b>2.321.128,62 €</b>
4	Transferencias Corrientes	<b>2.099.555,63 €</b>
5	Ingresos Patrimoniales	<b>332.114,00 €</b>
6	Enajenación de Inversiones Reales	<b>0,00 €</b>
7	Transferencias de Capital	<b>0,00 €</b>
8	Activos Financieros	<b>4.700,00 €</b>
9	Pasivos Financieros	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>8.592.691,23 €</b>

En el Estado de Ingresos figuran todos los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada por la Corporación mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como el resto de ingresos públicos municipales.

#### **1) CAPÍTULO I.- Impuestos directos.**

Del análisis del capítulo I, se observa un crecimiento de las previsiones iniciales del 1,72% respecto al ejercicio anterior.





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

Los derechos reconocidos netos (DRN) de la liquidación del ejercicio 2019 del presente capítulo I arrojó un importe de 3.742.479,24 euros, por tanto, resulta coherente la previsión inicial realizada para el ejercicio 2021.

Destacar, que se tienen delegados los presentes impuestos directos en el Organismo de Recaudación de la Diputación Provincial de Albacete (GESTALBA).

Entrando en el detalle de cada uno de los impuestos, podemos informar lo siguiente:

**a) Concepto 112 - IBI RUSTICA:** Se ha previsto un importe de 580.000,00 euros, que representa un 6,75 % del presupuesto de ingresos. De la liquidación 2019 resultaron unos DRN de 559.408,07 euros. No obstante, se observa en la contabilidad municipal, a diciembre de 2020, unos DRN de 583.127,16 euros.

Siendo que la lista cobratoria aprobada por GESTALBA en el ejercicio 2020 para el presente tributo fue de un importe de 590.489,21 euros, de lo que adjunto detalle:

R. LISTA		NUM. FIJO	TITULAR	C.P.	DOMICILIO	V. CATASTRAL	CUOTA	BONIFICACIÓN
OBJETO TRIBUTARIO				SUP. CONST. (m2)	V. CAT. CONST.	BASE LIQUIDABLE	SUPERFICIE	DEDUCCIÓN DEUDA

En el uso de las competencias que GEST. TRIB. PROV. ALBA tiene atribuidas por Delegación Municipal, acuerdo la aprobación de la presente lista cobratoria de I.B.I. DE NATURALEZA RÚSTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 Y AL MUNICIPIO DE CAUDETE EN LA QUE SE INCLUYEN UN TOTAL DE 3192 recibos por una deuda tributaria total de 590.489,21 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**b) Concepto 113 - IBI URBANA:** La previsión inicial para este concepto es de 1.940.000,00 euros, representando un 22,58 % del presupuesto de ingresos. De la liquidación 2019 resultaron unos DRN de 1.887.885,54 euros.

En el ejercicio 2020 existen, a fecha del presente informe, unos DRN por importe de 1.951.824,88 euros.

Siendo que la lista cobratoria aprobada por GESTALBA en el ejercicio 2020 para el presente tributo fue de un importe de 1.944.352,42 euros, de lo que adjunto detalle:

NUM. FIJO	TITULAR	D.N.I.	PER ALTA	AÑO REV	VALOR CONST.	VALOR SUELO	VALOR CATASTRAL	BASE LIQUIDABLE
SITUACION DE LA FINCA	E/P/P	REFERENCIA CATASTRAL	USO	TIPO	BONIFICACION	CUOTA		
DOMICILIO DEL TITULAR	E/P/P	C.P.	COEF. PROPIEDAD	SUP. CONST	SUP. SUELO	DEDUCCION	DEUDA	

En el uso de las competencias que GEST. TRIB. PROV. ALBA tiene atribuidas por Delegación Municipal, acuerdo la aprobación de la presente lista cobratoria de I.B.I. DE NATURALEZA URBANA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 Y AL MUNICIPIO DE CAUDETE EN LA QUE SE INCLUYEN UN TOTAL DE 8.987 recibos por una deuda tributaria total de 1.944.352,42 euros.

En el caso de que existan distintos recibos de la misma referencia catastral como consecuencia de División de Cuotas, únicamente se suman en el número total de recibos y Deuda Tributaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47

Ayuntamiento de

**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Intervención**

Expediente 594552R

Respecto al Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, se debe tener en cuenta la **Orden HAC/1257/2019**, de 17 de diciembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020.

Además, el artículo 6 del **Real Decreto-ley 18/2019**, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social, respecto a los Coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, estableció lo siguiente:

1. Los coeficientes de actualización de valores catastrales a que se refiere el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, quedan fijados para 2020 con arreglo al siguiente cuadro:

Año de entrada en vigor ponencia de valores	Coefficiente de actualización
1984, 1985, 1986, 1987 y 1988.	1,05
1989, 1990, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.	1,03
2011, 2012 y 2013.	0,97

2. Los coeficientes previstos en el apartado anterior se aplicarán en los siguientes términos:

a) Cuando se trate de bienes inmuebles valorados conforme a los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario, se aplicará sobre el valor asignado a dichos bienes para 2019.

b) Cuando se trate de valores catastrales notificados en el ejercicio 2019, obtenidos de la aplicación de Ponencias de valores parciales aprobadas en el mencionado ejercicio, se aplicará sobre dichos valores.





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

c) Cuando se trate de bienes inmuebles que hubieran sufrido alteraciones de sus características conforme a los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario, sin que dichas variaciones hubieran tenido efectividad, el coeficiente se aplicará sobre el valor asignado a tales inmuebles, en virtud de las nuevas circunstancias, por la Dirección General del Catastro, con aplicación de los módulos que hubieran servido de base para la fijación de los valores catastrales del resto de los bienes inmuebles del municipio.

c) **Concepto 115 – IVTM:** se ha previsto una previsión inicial de 565.192,98 euros, representando un 6,58 % del presupuesto de ingresos. De la liquidación 2019 resultaron unos DRN de 555.279,01 euros.

En el ejercicio 2020 existen, a fecha del presente informe, unos DRN por importe de 556.341,24 euros.

Siendo que la lista cobratoria aprobada por GESTALBA en el ejercicio 2020 para el presente tributo fue de un importe de 565.192,98 euros, de lo que adjunto detalle:

LISTADO PADRÓN VEHÍCULOS  
ORDENADO POR CONTRIBUYENTEANUAL- 2.020  
025-CAUDETE

Fecha Ini. Vol.: 04/06/2020

Fecha Fin Vol.: 05/08/2020

NOMBRE	NIF	DIRECCIÓN FISCAL	MATRICULA	MARCA/MODELO	VEH	CVF	C.C.	C.U.	PLZ	DEUDA	%BON.	BONIFIC
--------	-----	------------------	-----------	--------------	-----	-----	------	------	-----	-------	-------	---------

Nº VEHÍCULOS E IMPORTE TOTAL : 7.330 565.192,98

En el uso de las competencias que GESTION TRIBUTARIA PROVINCIAL DE ALBACETE tiene atribuidas por delegación municipal acuerdo la aprobación de la presente lista cobratoria del IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA correspondiente al año 2020 y al Municipio de CAUDETE en la que se incluye un total de 7.330 recibos por una deuda tributaria total de 565.192,98 €.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

d) **Concepto 116 – IIVTNU:** se ha previsto un importe de 230.000,00 euros, representando un 2,67 % del presupuesto total de ingresos. Disminuye 10.000,00 euros respecto a lo previsto en el ejercicio anterior.

De la liquidación 2019 resultaron unos DRN de 236.828,35 euros, por lo tanto, siendo un tributo que no deriva de un padrón cobratorio, sino que depende del ciclo económico, resulta coherente la previsión inicial dotada respecto a lo liquidado en el ejercicio 2019.

e) **Concepto 130 – IAE:** se ha previsto un importe de 280.000,00 euros, representando un 3,26 % del presupuesto total de ingresos. Se han reconocido en





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Intervención**

Expediente 594552R

este ejercicio, según obra en la contabilidad municipal, un importe de 331.059,56 euros.

De la liquidación 2019 resultaron unos DRN de 324.358,21 euros, y de la del 2018 resultaron 287.975,45 euros. En conclusión, podemos indicar que se ha previsto inicialmente un ingreso por IAE bastante prudente viendo los resultados obtenidos en los últimos ejercicios.

Podemos concluir el análisis del capítulo I con la comparativa respecto al **Plan de ajuste** aprobado por el Ayto. De este modo, se aprobó para el ejercicio 2021 unas previsiones iniciales de 3.805.290,00 euros, resultando una desviación negativa de 30.097,02 euros.

Por último, y aunque se observa que se ha realizado un esfuerzo en mejorar la recaudación, debemos insistir en dicha necesidad para conseguir, por una parte, liquidar el total de lo previsto y, por otra, recaudarlo. Igualmente, en virtud del principio de prudencia, exigiría realizar la estimación en función de lo realmente recaudado en el ejercicio anterior, y no basándose en los derechos reconocidos. Aunque se observa una mejoría en este aspecto respecto a los últimos ejercicios.

## **2) CAPÍTULO II.- Impuestos indirectos.**

Este capítulo está constituido por la contabilización de los impuestos indirectos cedidos por el Estado (no existe ninguno en esta entidad) y por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Se ha previsto una previsión inicial de 60.000,00 euros, resultando una disminución de 40.000,00 euros en comparación con lo previsto en el ejercicio anterior.

Se observa en la contabilidad municipal unos derechos reconocidos netos a fecha del presente informe de 80.325,05, de los que se han recaudado 70.003,55 euros.

En la liquidación 2019 resultaron unos DRN por importe de 50.381,30 euros, mientras que en el 2018 fueron 84.310,86 euros.

De la media de los 3 ejercicios resultan unos derechos recocidos de 71.672,40 euros, resultando por tanto coherentes las previsiones iniciales del capítulo II del presupuesto de 2021.

Respecto al **Plan de ajuste** aprobado, se recogieron para el ejercicio 2021 unas previsiones iniciales de 98.390,00 euros, resultando una desviación negativa de 38.390,00 euros.

## **3) CAPÍTULO III.- Tasas y otros ingresos**





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Intervención**

Expediente 594552R

Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, asciende a 2.321.128,62 euros, lo que supone un incremento del 5,30 % respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

En general, la mayoría de aplicaciones se mantienen respecto al ejercicio anterior, siendo coherentes con los derechos reconocidos de las últimas liquidaciones. Sin embargo, se observan principalmente dos conceptos que aumentan por encima de la media de los derechos reconocidos liquidados en los últimos ejercicios. Nos referimos a las aplicaciones 302.00 "*Tasa servicio recogida de basuras*" y 333.00 "*Postes, cables y análogos*".

En cuanto a la aplicación 302.00 "*Tasa servicio recogida de basuras*", se justifica el aumento en la modificación de la *Ordenanza Fiscal n.º 10 reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares*, aprobada en el Pleno celebrado el 08/10/2020, y que trae causa por la imposición legal impuesta a nivel comunitario, sobre normativa sectorial de residuos, en concreto la Orden 13/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la estrategia sobre la gestión de los biorresiduos en Castilla La Mancha, y que requiere que los municipios de más de 5000 habitantes recojan de forma selectiva la fracción orgánica de los residuos urbanos con fecha límite de 1 de enero de 2021. Según se desprende del estudio económico realizado (SEFYCU 2096911) y de la propuesta de modificación planteada (SEFYCU 2117813), literalmente expone lo siguiente: "*...Las previsiones de derechos reconocidos con dicha tasa se estimaría en 389.301 €/AÑO, que junto con la eliminación de la distancia de 1,5 km, se incorporarían nuevas unidades tributarias con las que se espera cubrir la diferencia del coste...*".

Respecto a la aplicación 333.00 "*Postes, cables y análogos*", se analiza el esfuerzo realizado desde el departamento de Tesorería para aflorar ingresos tributarios de la tasa por ocupación del dominio público por empresas suministradoras (1,5%). De este modo, y con la colaboración de empresa adjudicataria, se realizó una inspección sobre la tasa citada que ha repercutido en unos derechos reconocidos netos en el presente ejercicio de 499.758,79 euros según consta en la contabilidad municipal a fecha del presente informe, de lo que se ha recaudado 469.338,22 euros. La previsión inicial en el presupuesto de 2020 fue de 300.185,50 euros, ello supone que la recaudación realizada durante el 2020 está en 169.338,22 euros por encima de lo previsto inicialmente. Al tratarse de una tasa que se recaudará anualmente, debido a que se han registrado empresas suministradoras que antes no tributaban, nos encontramos con unos derechos que previsiblemente serán recaudados de forma





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Intervención**

Expediente 594552R

regular. Por lo tanto, la previsión inicial para el ejercicio 2021 de 420.000,00 euros, se encuentra dentro de una coherencia aceptable.

Por último, señalar que, de acuerdo con la Orden PRE/966/2014, los servicios públicos que se presten se deberán autofinanciar con tasas y precios públicos, y que en el plan de ajuste en vigor la Corporación se comprometía a alcanzar una correcta financiación de los servicios. A este respecto, el **Plan de ajuste** indicaba para el ejercicio 2021 unas previsiones iniciales en el capítulo III de ingresos de 2.505.032 euros, concluyendo que existe una desviación negativa de 184.190 euros.

#### **4) CAPÍTULO IV.- Transferencias corrientes.**

Las previsiones iniciales de ingresos del capítulo IV por transferencias corrientes son de 2.099.555,63 euros, lo que supone un decremento del 9,44 % respecto a las previsiones iniciales del ejercicio anterior.

En este capítulo se recoge uno de las mayores fuentes de financiación del Ayuntamiento, la participación en los tributos del Estado (PIE), que alcanzan el importe de 2.000.849,35 euros. No existiendo comunicación sobre las entregas a cuenta a realizar para el ejercicio siguiente, se ha recogido la última comunicada. En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del RD 500/1990 y artículo 165.3 TRLHL, así como establece el principio de presupuesto bruto, en su vertiente contable del principio de universalidad, las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin disminuciones por reintegros pendientes de los ejercicios 2008 y 2009.

También en este capítulo se contabilizarán las subvenciones que se reciban de otras Administraciones Públicas (*Comunidad Autónoma, Diputación, etc.*). En ese sentido, se ha previsto la subvención por la que se financia el Centro de la mujer, para el que existe Convenio firmado con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021, por importe de 98.706,28 euros.

Indicar que respecto al **Plan de ajuste** se observa una desviación negativa de 768.000 euros. No obstante, la liquidación 2019 arrojó un dato de DRN de 2.553.645,15 euros, más acorde a las previsiones del plan de ajuste. Ello se debe a que durante el ejercicio es cuando se van generando los créditos conforme se van concediendo las sucesivas subvenciones principalmente.

#### **5) CAPÍTULO V.- Ingresos patrimoniales**

En este capítulo se prevén cánones de concesiones administrativas por importe de 332.114,00 euros. Por principio de prudencia, no deberían realizarse los gastos que se financian con los cánones hasta que, como mínimo, el estado de tramitación del expediente permita, de conformidad con la Instrucción de Contabilidad para la





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Intervención**

Expediente 594552R

Administración Local, contabilizar el reconocimiento del derecho. En consecuencia, parece oportuno que se proceda a retener créditos en el estado de gastos por el importe de los cánones hasta tanto se pueda realizar el citado reconocimiento del derecho. Por otra parte, esta Intervención ya se ha manifestado en otras ocasiones en el sentido de que los cánones deben responder a costes repercutibles a los respectivos servicios y sólo pueden financiar gastos corrientes en la medida de que no se trate de ingresos afectados.

Se comprueba la constancia de contratos respecto a los ingresos previstos.

Se mantienen las previsiones iniciales en el capítulo V respecto a la comparación con el ejercicio 2020.

Respecto al **Plan de ajuste**, existe una desviación positiva de 72.860 euros.

#### **6) CAPÍTULO VI.- Enajenación de inversiones reales**

No se contempla en este capítulo venta de inversiones reales para este ejercicio.

#### **7) CAPÍTULO VII.- Transferencias de capital**

No se contempla

#### **8) CAPÍTULO VIII.- Activos financieros**

Se presupuestan 4.700,00 euros destinados a anticipos reintegrables de personal, así como reintegro de anuncios particulares.

#### **9) CAPÍTULO IX.- Pasivos financieros**

Para el ejercicio 2021 no se prevé concertación de operación de crédito, disminuyendo en 200.000,00 euros respecto al ejercicio 2020 donde si se proyectó operación de crédito a largo plazo.







FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

## **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

### **I. CONSIDERACIONES PREVIAS**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las reglas fiscales (No obstante, tal como establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto de 2021, en base a la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 de la mencionada Orden.)

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020, **aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.**

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Intervención**

Expediente 594552R

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

### **III. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, Y OBJETIVO DE DEUDA.**

Antonio José Callejas Rodríguez, Interventor del M.I. Ayuntamiento de Caudete, de conformidad con la legislación vigente en materia de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades locales, **respecto de la evaluación del cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria del Presupuesto General del ejercicio 2021**, tiene a bien emitir el presente **INFORME** en base a los siguientes:

**PRIMERO.** A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020, son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

**SEGUNDO.** Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Intervención**

Expediente 594552R

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- a) Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- b) Riesgo deducido de Aiales
- c) Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- d) Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- e) Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- f) Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

**TERCERO.** Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

#### **CUARTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.**

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

**A) AJUSTES:** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**1.- Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:** Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda):

Capítulos	PRESUPUESTO 2021	% Ajuste	Importe ajuste
1	3.775.192,98	-0,27 %	-10.323,26
2	60.000,00	-4,32 %	-2.590,74
3	2.321.128,62	-3,81 %	-88.501,49

**2.- Reintegro de las liquidaciones PIE :**

Devolución liquidación PIE 2008 en 2021	13.845,60
Devolución liquidación PIE 2009 en 2021	27.666,24

**3.- Inejecución del presupuesto de Gastos:**





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47

Ayuntamiento de

**CAUDETE**

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

Cálculo media de porcentajes de inejecución.	% Inejecución
Cap. 1	5,24%
Cap. 2	10,96%
Cap. 3	3,87%
Cap. 4	43,70%
Cap. 6	0,00%
Cap. 7	0,00%

**B)** El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	8.587.991,23
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	8.138.731,95
<b>TOTAL (a – b)</b>	<b>449.259,28</b>
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-10.323,26
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-2.590,74
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-88.501,49
4) Ajuste por devengo de intereses	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	13.845,60
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	27.666,24
Ajuste por liquidación otro PIE	0,00
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
9) Ajuste por inejecución	-686.558,17
10) Ajustes por I.P.A.	0,00
<b>c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)</b>	<b>8.528.087,58</b>
<b>d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)</b>	<b>7.452.173,78</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>1.075.913,80</b>
<b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c )</b>	<b>12,62%</b>

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ  
04/12/2020 13:47Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Intervención**

Expediente 594552R

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN de 1.075.913,80 euros** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

#### **QUINTO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.**

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El Volumen de Capital Vivo de Deuda, a fecha **31/12/2021**, del Ayuntamiento de Caudete, según los datos trasladados a esta Intervención por la Tesorería Municipal y basados en la información enviada por las entidades financieras asciende a **3.157.222,48 euros**.

El índice de capital vivo, calculado conforme a lo establecido en el TRLRHL, quedaría como sigue:

<b>% Capital vivo sobre DR 1-5</b>	
D.R. 1-5	9.148.330,83
Capital Vivo	3.157.222,48
<b>% Capital vivo sobre DR 1-5</b>	<b>34,51%</b>

El importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es **3.157.222,48 euros**.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de **34,51 %**, inferior al límite de deuda situado en el 110%.

Es todo cuanto procede informar, salvo mejor criterio basado en Derecho.

